

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), once (11) de febrero de 2021.

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de JULIÁN EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA contra KAREN JOHANNA PRECIADO PÉREZ

Radicado N° 1100131-10-027-2020-00150-00

Asunto: Diligencia de inventarios y avalúos.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:40 pm del 11 de febrero de 2021

Fin audiencia: 02:55 pm del 11 de febrero de 2021

COMPARECIENTES: Demandante: Julián Eduardo Espinosa Espinosa C.C. 93.236.644 y su apoderado: Dr. Idinael Sánchez Cuellar C.C. 14.978.318 y T.P 23.550 C.S de la J.

Activos de la sociedad conyugal:

No se presentan activos.

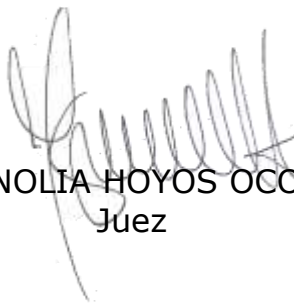
TOTAL ACTIVOS: \$0

Pasivos: Cero pesos (\$0).

TOTALPASIVOS: \$0.

Sin objeciones, se aprueban los inventarios y avalúos y en consecuencia se decreta la partición dentro de la causa (Artículo 507 del CGP), se concede a las partes el término de tres (03) días para que de consuno nombren partidor. Transcurrido el término anterior, Secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez